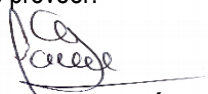


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 30 de enero del año 2024, fue radicado proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo, no obstante, el 31 de ese mismo mes y año la abogada Carolina Abello Otalora requirió el retiro de la demanda.. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 125
Proceso:	PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
Radicación	No. 255724089001-2024-00039-00
Demandante:	RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Demandados:	KARENTH ELIETH ÁLVAREZ SCHMALBACH

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandante, en el cual deprecia el retiro de la demanda referida, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

- a)- Se encuentra establecido en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectuó antes de la notificación a la parte pasiva de la litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
- b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resuelta procedente, pues, apenas se encontraba en turno para estudio de la misma.

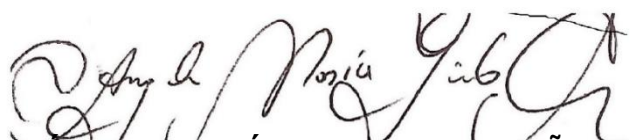
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

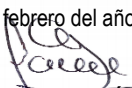
III. RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA, promovida por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. a través de apoderada judicial, en contra de la señora KAREN ELIETH ALVAREZ SCHMALBACH, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el estado electrónico No. 011 del 06 de febrero del año 2024.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria